



LEGISLATURA MUNICIPAL  
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 21

SERIE 2024-2025

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 2011-2012; PARA ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CANÓVANAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.010, inciso (c) que corresponde a cada Municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuando sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** Además, el referido Código, ante, en su Artículo 2.009, inciso (b) establece que los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 46-2008, conocida como Ley de Seguridad para los Edificios Públicos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública promover y uniformar el grado mínimo de seguridad para todos los edificios públicos, para a su vez, salvaguardar la seguridad de sus visitantes y empleados que laboran en todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico, al igual que proteja la integridad de la propiedad pública.

**POR CUANTO:** El precitado estatuto dispone que, para lograr tales objetivos, cada dependencia pública deberá adoptar por reglamentación, según sus necesidades particulares, unas normas básicas de seguridad para establecer los procedimientos para tener acceso físico a los distintos organismos gubernamentales.

Ordenanza Número 21, Serie 2024-2025

Aprobada en la 5ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal gpc

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal glp

Iniciales Alcadesa mml

Dicho control será en cuanto al tiempo, lugar y manera de acceder al lugar y no limitará el contenido de las expresiones y manifestaciones pacíficas protegidas constitucionalmente.

**POR CUANTO:** En nuestro Ordenamiento Jurídico existen disposiciones constitucionales que garantizan los derechos de la ciudadanía ante actuaciones del Estado, entre las que podemos destacar las Secciones 2, 6, 8 y 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Con el propósito de salvaguardar la seguridad de los visitantes y empleados que laboran en el Municipio de Canóvanas y, ante nuestro deber ministerial y fiduciario de proteger la integridad de la propiedad municipal, se instalará en varias dependencias municipales, un sistema de cámaras de seguridad que funcionará las veinticuatro horas de los siete días de la semana.

**POR CUANTO:** Es de interés público de la Administración Municipal de Canóvanas tomar las medidas necesarias para garantizarle a la comunidad un ambiente seguro, limpio, saludable y libre de crimen, en el cual se conviva tranquilamente y de forma civilizada, así como garantizar el bienestar, la salud y la seguridad pública en la Ciudad.

**POR CUANTO:** Como parte de la lucha contra la alta incidencia criminal, la Administración de Canóvanas tiene entre sus prioridades mejorar y sofisticar la vigilancia utilizando todos los medios tecnológicos disponibles a su alcance.

**POR CUANTO:** Resulta indispensable adoptar un reglamento de normas, parámetros, garantías y procedimientos para los fines antes mencionados, así como garantizar el debido proceso de Ley ante cualquier situación.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS LO SIGUENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se adopta el Reglamento para el Sistema de Seguridad y Vigilancia del Gobierno Municipal de Canóvanas.

**SECCIÓN 2DA:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Ordenanza Número 21, Serie 2024-2025**

Aprobada en la 5ta Reunión 1ra Sesión Ordinaria Año 2025 el 29 de abril de 2025

Iniciales Presidente Legislatura Municipal gsr

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal JL

Iniciales Alcaldesa RMM

**SECCIÓN 4TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal de Canóvanas y firmada por la Alcaldesa.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de este Ordenanza y Reglamento deberá ser entregada a la Oficina de la Alcaldesa, Policía Municipal de Canóvanas y a la Oficina para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Ordenanza Núm. 21, Serie 2024-2025. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canovanas, Puerto Rico, en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025 el día 29 de abril de 2025.



Hon. Onel Febo Rivera  
Presidente  
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el día 30 de abril de 2025.



Hon. Lorraine J. Soto Villanueva  
Alcaldesa

# CERTIFICACIÓN

**CERTIFICACIÓN:**

Que la que antecede es una copia fiel y exacta del original que obra en el libro de actas de la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico adoptada en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2025, celebrada el 29 de abril de 2025.

**SE CERTIFICA, ADEMÁS:**

Que esta Ordenanza Número 21, Serie 2024-2025, fue aprobada con los siguientes votos de los Legisladores presentes en esta Sesión:

**A Favor**

Hon. Onel Febo Rivera  
Hon. Salvador Benítez Nieves  
Hon. Carmen G. Vargas Maldonado  
Hon. María A Mulero Pastrana  
Hon. Miguel A. Ayala Betancourt  
Hon. Juan Pizarro Sánchez  
Hon. Manuel A. Sanjurjo Carrión  
Hon. Miguel A. Jiménez Carrión  
Hon. Sara E. Carrión Ramos  
Hon. Yeila S. Cuadrado Sanjurjo  
Hon. Bienvenido Nieves Matos  
Hon. Oscar A. Rosa Vizcarrondo  
Hon. Lilliana S. Landrón Sandín  
Hon. Luis L. García González  
Hon. Eva I. López Pacheco

**Excusada**

Hon. Maribel Bonano Márquez

**EN TESTIMONIO DE  
LO CUAL:**

y para que así conste, expido la presente bajo mi firma y el sello de esta Honorable Legislatura Municipal hoy, 30 de abril de 2025.

  
**Sra. Joana Guzmán Sanjurjo**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

SELLO

